

Secretaría. 18-07-2022.-

Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso de Sucesión Intestada, informándole que no subsanaron. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de julio de (2022). -

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | SUCESIÓN INTESTADA |
| DEMANDANTE: | LOURDES POLO BLANCO Y OTROS |
| CAUSANTE: | FLORENTINO POLO MANCILLA |
| RADICADO: | 47-053-40-89-001-2022-00087-00 |

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022) este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

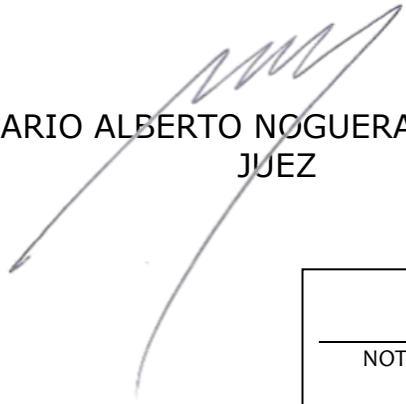
En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA del causante, FLORENTINO POLO MANCILLA, incoada por LOPURDES POLO BLANCO Y OTROS, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JJEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 021**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de julio de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario